

EDICTO N° 14

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión **No HC9-111**, se profirió la Resolución VSC **N°0934 de 05 de noviembre de 2013**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la terminación de la Autorización Temporal N° HC9-111, otorgada por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar a la sociedad CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES, por vencimiento del término para la cual fue concedida.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la sociedad CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N°HGC-111 so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que la sociedad **CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES**, identificada con el NIT 860506688-1 beneficiaria de la Autorización Temporal No. **HC9-111**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de las regalías causadas por la explotación del mineral objeto de la Autorización Temporal la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.930.939,5)** correspondientes a los 228.218 m³ de recebo, regalías del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2007, primer, segundo, tercer, y cuarto trimestre de 2008 y primer trimestre de 2009, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago, atendiendo las especificaciones dadas en el Concepto Técnico concepto técnico N° 191 de fecha 31 de octubre de 2013.

Parágrafo 1.- La suma adeudada por concepto de pago de regalías, deberá cancelarse en la Cuenta Ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2.- En el caso que la sociedad titular no hubiere realizado la actividad de explotación deberá allegar certificación expedida por la interventoría de la obra, donde conste que no hubo explotación si fue el caso o si fuere menor; para ello se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir la sociedad **CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES**, beneficiaria de la Autorización Temporal No. **HC9-111**, en el término de **quince (15) días** contados a partir de la notificación del presente proveído presente el acto administrativo, por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental

ARTÍCULO CUARTO.- Córrase traslado del concepto técnico N°191 de fecha 31 de octubre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía del Municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA, Departamento de Bolívar y a la Autoridad Ambiental competente, para su conocimiento.

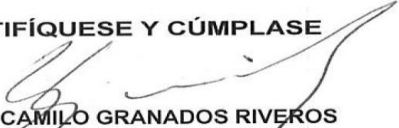
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o por edicto según el caso.

ARTICULO DECIMO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente N°HC9-111.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día quince (15) de mayo de 2015, a las ocho (8) am. y se desfija el veintidós (22) de mayo de 2015 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
Punto de Atención Regional –PAR Cartagena

Proyectó: Jessica Valencia.